





ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE FECHA 25 DE FEBRERO DE 2021.-

SRES. ASISTENTES:

Alcalde-Presidente: Don Eduardo Ortiz García.

Sres./as. Concejales/as:
Don Miguel Ángel Toca Gutiérrez.
Doña Noelia González Gómez.
Don Antonio Ruiz Fernández.
Don Roberto Argüeso López.
Don Pablo González García.

SECRETARIO:

D. Santiago Carral Riádigos.

Aclaración previa desde la perspectiva de género: En la redacción de esta Acta se utiliza el masculino como genérico para englobar a hombres y mujeres al efecto de no realizar una escritura demasiado compleja.

Protección de Datos: El contenido de este Acta ha sido sometido a un proceso de disociación de datos en cumplimiento de los dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

En La Costana, municipio de Campoo de Yuso, a veinticinco de febrero de dos mil veintiuno, cuando son las trece horas y treinta y cinco minutos, da comienzo en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, la sesión indicada, celebrada en primera convocatoria y bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Eduardo Ortiz García, actuando como Secretario D. Santiago Carral Riádigos. Asisten los Sres. Concejales antes relacionados, no haciéndolo Don Alexandre Fernández Diez, quien ha excusado previamente su falta de asistencia.

Tras comprobar el quórum legalmente exigido por el artículo 90 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la Presidencia declara abierta y pública la sesión, procediéndose al examen de los siguientes asuntos incluidos en el orden del día de la sesión:

Primero.- Aprobación del Acta de la sesión anterior, de fecha 21 de enero de 2021.-

Los señores reunidos conocen el contenido del Acta por haber sido entregada junto con la convocatoria de la presente Sesión Plenaria. Toma la palabra el Alcalde-Presidente para preguntar a los Señores/as Concejales/as si desean formular objeciones, sin que ninguno de los asistentes formule alegaciones u objeciones de ningún tipo.





Pág. 1 de 11





Pasando a turno de votaciones, el Pleno ACUERDA por seis votos a favor del total de siete que integran la Corporación, aprobar el Acta de la sesión anterior, de 21 de enero de 2021.

<u>Segundo.- Acuerdos que procedan sobre el Expediente 739886W: Modificación Presupuestaria</u> bajo la modalidad de Crédito Extraordinario financiado con cargo al Remanente de Tesorería.-

Por parte del Señor Alcalde se procede a la lectura de la Propuesta de Alcaldía del siguiente tenor literal:

El Pleno del Congreso de los Diputados aprobó por mayoría absoluta el 20 de octubre de 2020 el acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de octubre de 2020 por el que se solicita del Congreso de los Diputados la apreciación de que España está sufriendo una pandemia, lo que supone una situación de emergencia extraordinaria, con el fin de aplicar la previsión constitucional que permite en estos casos superar límites de déficit estructural y de volumen de deuda pública, en el que se incluye el límite máximo de gasto no financiero del Estado en 2021, que se fija en 196.097 millones de euros.

El Congreso de los Diputados aplicará de este modo por primera vez la previsión del artículo 135.4 de la Constitución, que dispone que: "Los límites de déficit estructural y de volumen de deuda pública sólo podrán superarse en caso de catástrofes naturales, recesión económica o situaciones de emergencia extraordinaria que escapen al control del Estado y perjudiquen considerablemente la situación financiera o la sostenibilidad económica o social del Estado".

De esta forma, España sigue las recomendaciones de la Comisión Europea, que decidió aplicar la cláusula general de salvaguarda del Pacto de Estabilidad y Crecimiento en 2020 y que prorrogará en 2021. Esta medida permite a los Estados miembros dejar en suspenso la senda de consolidación fiscal aprobada antes de la crisis.

Siguiendo esta previsión, el acuerdo adoptado por el Gobierno dispone que quedan suspendidos el acuerdo de Consejo de Ministros de 11 de febrero de 2020 por el que se adecúan los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de Administraciones Públicas y de cada uno de sus subsectores para el año 2020 para su remisión a las Cortes Generales, y se fija el límite de gasto no financiero del presupuesto del Estado para 2020, así como el Acuerdo de Consejo de Ministros de 11 de febrero de 2020 por el que se fijan los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de Administraciones Públicas y de cada uno de sus subsectores para el período 2021-2023 para su remisión a las Cortes Generales, y el límite de gasto no financiero del presupuesto del Estado para 2021.

Por tanto, con la apreciación adoptada quedan suspendidos los objetivos de estabilidad y deuda, así como la regla de gasto.

Asimismo, permitirá a las Entidades locales hacer uso de sus remanentes durante los dos ejercicios de suspensión de las reglas fiscales.

El objetivo que se persigue con esta decisión es poner a disposición del conjunto de las Administraciones Públicas todas las herramientas posibles para hacer frente a la emergencia sanitaria y, al mismo tiempo, permitir una flexibilidad fiscal que permita impulsar la recuperación económica y social.

Con respecto a la suspensión de las tres reglas fiscales mediante la declaración de excepcionalidad, ni el artículo 135.4 de la Constitución Española, ni el artículo 11.3 de la LOEPSF exigen su aprobación por el Senado, ni tampoco publicación alguna. Por lo tanto, hay que entender que la suspensión de las tres reglas fiscales tiene efectividad desde el día

2



AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE YUSO

Código Seguro de Verificación: JAAA LJZA LRNQ YPWK MUWH





20 de octubre de 2020, sin necesidad de aprobación por el Senado y sin necesidad de su publicación en el BOE.

El acuerdo adoptado por el Congreso de ratificar la consideración de concurrencia excepcional de situación de emergencia a los efectos de suspender la aplicación de las tres reglas fiscales, no tiene efecto en relación con la aplicación normal de las normas presupuestarias distintas a estas. Así el uso de los remanentes de tesorería para financiar nuevas modificaciones presupuestarias no está, ni ha estado nunca suspendido siempre y cuando se tengan en cuenta las normas que al respecto refieren los artículo 172 a 182 de la LRHL así como los artículos 34 a 51 del R.D. 500/90. Es cierto que el uso de estos remanentes puede generar inestabilidad presupuestaria pero tal y como ya hemos dicho en el apartado anterior la regla fiscal de estabilidad presupuestaria queda suspendida para el 2020 y 2021.

La suspensión de las reglas fiscales, y la posibilidad de uso del Remanente de Tesorería para financiar modificaciones presupuestarias sin incumplir los objetivos fiscales, constituyen el marco adecuado para que el Ayuntamiento de Campoo de Yuso proceda a acometer una inversión que se considera necesaria como es el PROYECTO DE MEJORA DE VÍAS URBANAS EN DIFERENTES NÚCLEOS con el que se pretende realizar las obras necesarias para la mejora y reparación de vías urbanas en diferentes localidades del municipio de Campoo de Yuso. Dicho Proyecto se ha redactado en coordinación con las Entidades Locales Menores afectadas, quienes han participado en la señalización de los tramos prioritarios sobre los que actuar.

Igualmente, la suspensión de las reglas fiscales constituye el marco idóneo para poder acometer una serie de ayudas a la hostelería. Las circunstancias extraordinarias provocadas por el COVID-19 han originado una crisis sanitaria de enorme magnitud que está afectando intensamente a la sociedad, con unas consecuencias sanitarias, sociales y económicas excepcionales que requieren la adopción de medidas que ayuden a mitigar el impacto causado por esta crisis. En particular, la permanencia en el tiempo de las limitaciones impuestas a través de las medidas sanitarias adoptadas por las distintas Administraciones al conjunto del sector de la hostelería y a la movilidad de la ciudadanía, han incidido en el comercio, lo que ha provocado que estos sectores hayan visto disminuir fuertemente su actividad e ingresos por culpa de la pandemia. Las razones expuestas justifican la concesión directa de las ayudas, sin que ello suponga menoscabo de los principios de igualdad y objetividad en la asignación de las subvenciones previstas y con pleno respeto a los principios de eficacia y eficiencia en la gestión del gasto público.

Por último, se financia a través de este expediente una pequeña actuación de mejora del saneamiento en La Población.

En consecuencia, y sobre la base de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, El Alcalde que suscribe, justifica la necesidad de proceder a la Modificación del Presupuesto para hacer frente a la correcta gestión de la Entidad.

Visto que con fecha 19 de febrero de 2021, se emitió informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Visto que con fecha 19 de febrero de 2021, se emitió informe de Intervención por el que se informó el expediente y se acredita el incumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y regla de gasto, si bien, como queda ampliamente justificado en el expediente, dichos objetivos están suspendidos por acuerdo del Consejo de Ministros de 06/10/2020, y acuerdo del Pleno del Congreso de 20/10/2020.







Vista la documentación obrante en el expediente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, tengo a bien proponer al Pleno de la Corporación la adopción de la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos 739886W en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, de acuerdo con el siguiente resumen por capítulos:

	Aumento de Gastos							
Modificación	Org.	Prog.	Eco.	Vinc	Denominación	Importe		
Crédito		4300	47900	4.4	Otras subvenciones a empresas	13.500,00		
Extraordinario					privadas. Ayudas Hostelería			
					COVID19			
Crédito		1532	61901	1.6	Otras inversiones de reposición	234.481,70		
Extraordinario					en infraestructuras y bienes			
					destinados al uso general.			
					Pavimentación 8 núcleos			
Crédito		1600	61906	1.6	Otras inversiones de reposición	7.000,00		
Extraordinario					en infraestructuras y bienes			
					destinados al uso general.			
					Saneamiento en La Población			
Crédito		9200	16001	9.1	Cuotas sociales. Seguridad	3.854,79		
Extraordinario					Social Personal Desempleado			
					Total Aumento	258.836,49		

Aumento de Ingresos							
Modificación Org. Eco. Denominación Importe							
Aumento Previsiones Iniciales		87000	Para gastos generales	258.836,49			
			Total Aumento	258.836,49			

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de Cantabria por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

4



AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE YUSO

Código Seguro de Verificación: JAAA LJZA LRNQ YPWK MUWH





Es cuanto tengo a bien proponer al Pleno de la Corporación para su estudio y aprobación si procede. No obstante, el Pleno de la Corporación adoptará el acuerdo que considere más oportuno.

Tras deliberaciones, una vez finalizado el debate, se procede a la votación de la propuesta con el siguiente resultado:

Concejales de derecho: 7 Concejales presentes: 6

Votos a favor: 6 (Grupo Municipal PRC y Popular)

Votos en contra: 0 Abstenciones: 0

Resultando la propuesta aprobada en los términos indicados, se adopta el siguiente ACUERDO:

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos 739886W en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, de acuerdo con el siguiente resumen por capítulos:

	Aumento de Gastos							
Modificación	Org.	Prog.	Eco.	Vinc	Denominación	Importe		
Crédito		4300	47900	4.4	Otras subvenciones a empresas	13.500,00		
Extraordinario					privadas. Ayudas Hostelería COVID19			
Crédito		1532	61901	1.6	Otras inversiones de reposición	234.481,70		
Extraordinario					en infraestructuras y bienes			
					destinados al uso general.			
					Pavimentación 8 núcleos			
Crédito		1600	61906	1.6	Otras inversiones de reposición	7.000,00		
Extraordinario					en infraestructuras y bienes			
					destinados al uso general.			
					Saneamiento en La Población			
Crédito		9200	16001	9.1	Cuotas sociales. Seguridad	3.854,79		
Extraordinario					Social Personal Desempleado			
					Total Aumento	258.836,49		

Aumento de Ingresos							
Modificación Org. Eco. Denominación Importe							
Aumento Previsiones		87000	Para gastos generales	258.836,49			
Iniciales							
			Total Aumento	258.836,49			

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.









b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de Cantabria por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

<u>Tercero.- Acuerdos que procedan sobre el Expediente 739888Y: Modificación Presupuestaria bajo la modalidad de Suplemento de Crédito financiado con cargo al Remanente de Tesorería.-</u>

Por parte del Señor Alcalde se procede a la lectura de la Propuesta de Alcaldía del siguiente tenor literal:

Ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que el crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación es insuficiente y no ampliable, y dado que se dispone de remanente líquido de Tesorería según los estados financieros y contables resultantes de la liquidación del ejercicio anterior, se hace preciso la concesión de un suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, por ello, por medio de la presente,

En consecuencia, y sobre la base de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, El Alcalde que suscribe, justifica la necesidad de proceder a la Modificación del Presupuesto para hacer frente a la correcta gestión de la Entidad.

Visto que con fecha 19 de febrero de 2021, se emitió informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Visto que con fecha 19 de febrero de 2021, se emitió informe de Intervención por el que se informó el expediente y se acredita el incumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y regla de gasto, si bien, como queda ampliamente justificado en el expediente, dichos objetivos están suspendidos por acuerdo del Consejo de Ministros de 06/10/2020, y acuerdo del Pleno del Congreso de 20/10/2020.

Vista la documentación obrante en el expediente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, tengo a bien proponer al Pleno de la Corporación la adopción de la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos 739888Y en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, de acuerdo con el siguiente resumen por capítulos:

Aumento de Gastos							
Modificación	Org.	Prog.	Eco.	Vinc	Denominación	Importe	
Crédito		9200	21400	9.2	Elementos de transporte	3.500,00	







Extraordinario					
Suplemento de Crédito	9200	22706	9.2	Estudios y trabajos técnicos	15.000,00
Suplemento de Crédito	9200	14301	9.1	Otro personal. Subvención Contratación Personal Desempleado	12.108,79
Suplemento de Crédito	4530	21002	4.2	Infraestructura y bienes naturales. Limpieza Nieve	15.000,00
				Total Aumento	45.608,79

Aumento de Ingresos						
Modificación Org. Eco. Denominación Importe						
Aumento Previsiones Iniciales		87000	Para gastos generales	45.608,79		
			Total Aumento	45.608,79		

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de Cantabria por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Es cuanto tengo a bien proponer al Pleno de la Corporación para su estudio y aprobación si procede. No obstante, el Pleno de la Corporación adoptará el acuerdo que considere más oportuno.

Tras deliberaciones, una vez finalizado el debate, se procede a la votación de la propuesta con el siguiente resultado:

Concejales de derecho: 7 Concejales presentes: 6

Votos a favor: 6 (Grupo Municipal PRC y Popular)

Votos en contra: 0 Abstenciones: 0

Resultando la propuesta aprobada en los términos indicados, se adopta el siguiente ACUERDO:

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos 739888Y en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, de acuerdo con el siguiente resumen por capítulos:







	Aumento de Gastos							
Modificación	Org.	Prog.	Eco.	Vinc	Denominación	Importe		
Crédito		9200	21400	9.2	Elementos de transporte	3.500,00		
Extraordinario								
Suplemento de		9200	22706	9.2	Estudios y trabajos técnicos	15.000,00		
Crédito					, ,			
Suplemento de		9200	14301	9.1	Otro personal. Subvención	12.108,79		
Crédito					Contratación Personal	•		
					Desempleado			
Suplemento de		4530	21002	4.2	Infraestructura y bienes	15.000,00		
Crédito					naturales. Limpieza Nieve			
					Total Aumento	45.608,79		

Aumento de Ingresos						
Modificación Org. Eco. Denominación Importe						
Aumento Previsiones		87000	Para gastos generales	45.608,79		
Iniciales						
			Total Aumento	45.608,79		

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de Cantabria por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

<u>Cuarto.- Acuerdos que procedan sobre el Expediente 740174W: Expediente de Aprobación del</u> Proyecto Técnico de Obras de MEJORA DE VÍAS URBANAS EN DIFERENTES NÚCLEOS.-

Por parte del Señor Alcalde se procede a la lectura de la Propuesta de Alcaldía del siguiente tenor literal:

Visto el PROYECTO DE MEJORA DE VÍAS URBANAS EN DIFERENTES NÚCLEOS, redactado por el Señor Ingeniero Técnico de Obras Públicas Don Javier González González, con un presupuesto general de contrata por importe de DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS (225.481,70 €).

Considerando que con el presente Proyecto de Mejora de Vías Urbanas en Diferentes Núcleos (Campoo de Yuso) se pretenden definir completamente las obras necesarias para la mejora y reparación de vías urbanas en diferentes localidades del municipio de Campoo de Yuso.







Visto cuanto antecede, y considerando que la ejecución del PROYECTO DE MEJORA DE VÍAS URBANAS EN DIFERENTES NÚCLEOS constituye una actuación necesaria para mejorar la pavimentación de los núcleos urbanos en las ocho localidades afectadas, enmarcándose en las competencias atribuidas al municipio en virtud del artículo 25 de la Ley 7/1985, de 02 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Visto el Informe de Secretaría sobre legislación y procedimiento aplicable.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el Informe de Secretaría y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1 o) Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, por medio de la presente, tengo a bien proponer al Pleno de la Corporación la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- APROBAR el PROYECTO DE MEJORA DE VÍAS URBANAS EN DIFERENTES NÚCLEOS, redactado por el Señor Ingeniero Técnico de Obras Públicas Don Javier González González, con un presupuesto general de contrata por importe de DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS (225.481,70 €).

SEGUNDO.- Que se lleve a cabo el replanteo del Proyecto de obras, de conformidad con el artículo 236 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Es cuanto tengo a bien proponer al Pleno de la Corporación para su estudio y posterior acuerdo, si procede. No obstante, el Pleno adoptará el acuerdo que considere más conveniente.

Tras deliberaciones, una vez finalizado el debate, se procede a la votación de la propuesta con el siguiente resultado:

Concejales de derecho: 7 Concejales presentes: 6

Votos a favor: 6 (Grupo Municipal PRC y Popular)

Votos en contra: 0 Abstenciones: 0

Resultando la propuesta aprobada en los términos indicados, se adopta el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- APROBAR EL PROYECTO DE MEJORA DE VÍAS URBANAS EN DIFERENTES NÚCLEOS, redactado por el Señor Ingeniero Técnico de Obras Públicas Don Javier González González, con un presupuesto general de contrata por importe de DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS (225.481,70 €).

SEGUNDO.- Que se lleve a cabo el replanteo del Proyecto de obras, de conformidad con el artículo 236 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.







Quinto.- Acuerdos que procedan sobre el Expediente 735584W: Rehabilitación de cubierta de Edificio Municipal en la Población.-

Por parte del Señor Alcalde se procede a la lectura de la Propuesta de Alcaldía del siguiente tenor literal:

Visto el Proyecto para la actuación denominada PROYECTO DE REHABILITACIÓN DE LA CUBIERTA DE EDIFICIO MUNICIPAL EN LA POBLACIÓN, CAMPOO DE YUSO, que fundamentalmente consistirá en obras de rehabilitación de la cubierta de un edificio municipal ubicado en la localidad de La Población, Ayuntamiento de Campoo de Yuso. Se propone una actualización del sistema constructivo original, mejorando sus componentes y adecuando la solución técnica a las exigencias de la normativa vigente. A la vez se propone sustituir las cerchas de madera y algunas vigas dañadas por la humedad, introduciendo un zuncho de coronación en hormigón armado para garantizar la estabilidad del conjunto. También se prevé la introducción de aislamiento térmico, una lámina impermeable bajo la teja y canalones y bajantes para garantizar el adecuado drenaje.

Considerando que el importe de la actuación ascenderá a la cantidad de NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO EUROS CON NOVENTA Y SIETE CÉNTIMOS (96.328,97 euros).

Visto el escrito remitido por la Dirección General de Obras Públicas del Gobierno de Cantabria, con NRE 107 fecha 02 de febrero de 2021, por medio del cual se requiere que por parte del Ayuntamiento de Campoo de Yuso se proceda, a la mayor brevedad posible, a remitir al Servicio de Vías y Obras la documentación siguiente:

- Acuerdo de aprobación del proyecto por el órgano competente de esa Corporación.
- Compromiso de aceptación de las obras y de que, una vez efectuada la recepción de las mismas, los gastos de conservación y mantenimiento correrán a cargo de ese Ayuntamiento.
- Certificado de la existencia de los permisos y autorizaciones sectoriales necesarias para la correcta ejecución de las obras.

Visto cuanto antecede, tengo a bien proponer al Pleno de la Corporación la adopción de la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO**

PRIMERO. APROBAR el proyecto denominado PROYECTO DE REHABILITACIÓN DE LA CUBIERTA DE EDIFICIO MUNICIPAL EN LA POBLACIÓN, CAMPOO DE YUSO, redactado por Don Eduardo Álvarez, Arquitecto Colegiado, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Cantabria en fecha 17/11/2020, por importe de 96.328,97 euros, IVA incluido, que fundamentalmente consistirá en una actualización del sistema constructivo original, mejorando sus componentes y adecuando la solución técnica a las exigencias de la normativa vigente. A la vez se propone sustituir las cerchas de madera y algunas vigas dañadas por la humedad, introduciendo un zuncho de coronación en hormigón armado para garantizar la estabilidad del conjunto. También se prevé la introducción de aislamiento térmico, una lámina impermeable bajo la teja y canalones y bajantes para garantizar el adecuado drenaje.

SEGUNDO. Acreditar la existencia de los permisos y autorizaciones necesarios para la correcta ejecución de las obras, así como la plena disponibilidad de los terrenos, que se pondrán a disposición del Gobierno Regional a fin de acometer la citada obra.







TERCERO. Manifestar el compromiso por parte de la Corporación Municipal de que, una vez entregada la obra al Ayuntamiento, este se hará cargo de su mantenimiento y conservación.

CUARTO. Notificar el presente acuerdo a la Dirección General de Obras Públicas.

QUINTO. Facultar al Señor Alcalde para la firma de cuantos acuerdos sean necesarios para la tramitación administrativa del presente acuerdo.

Es cuanto tengo a bien proponer al Pleno de la Corporación. No obstante, ésta adoptará el acuerdo que considere más oportuno.

Tras deliberaciones, una vez finalizado el debate, se procede a la votación de la propuesta con el siguiente resultado:

Concejales de derecho: 7 Concejales presentes: 6

Votos a favor: 6 (Grupo Municipal PRC y Popular)

Votos en contra: 0 Abstenciones: 0

Resultando la propuesta aprobada en los términos indicados, se adopta el siguiente ACUERDO:

PRIMERO. APROBAR el proyecto denominado PROYECTO DE REHABILITACIÓN DE LA CUBIERTA DE EDIFICIO MUNICIPAL EN LA POBLACIÓN, CAMPOO DE YUSO, redactado por Don Eduardo Álvarez, Arquitecto Colegiado, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Cantabria en fecha 17/11/2020, por importe de 96.328,97 euros, IVA incluido, que fundamentalmente consistirá en una actualización del sistema constructivo original, mejorando sus componentes y adecuando la solución técnica a las exigencias de la normativa vigente. A la vez se propone sustituir las cerchas de madera y algunas vigas dañadas por la humedad, introduciendo un zuncho de coronación en hormigón armado para garantizar la estabilidad del conjunto. También se prevé la introducción de aislamiento térmico, una lámina impermeable bajo la teja y canalones y bajantes para garantizar el adecuado drenaje.

SEGUNDO. Acreditar la existencia de los permisos y autorizaciones necesarios para la correcta ejecución de las obras, así como la plena disponibilidad de los terrenos, que se pondrán a disposición del Gobierno Regional a fin de acometer la citada obra.

TERCERO. Manifestar el compromiso por parte de la Corporación Municipal de que, una vez entregada la obra al Ayuntamiento, este se hará cargo de su mantenimiento y conservación.

CUARTO. Notificar el presente acuerdo a la Dirección General de Obras Públicas.

QUINTO. Facultar al Señor Alcalde para la firma de cuantos acuerdos sean necesarios para la tramitación administrativa del presente acuerdo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde-Presidente da por finalizada la sesión, cuando son las trece horas y cincuenta minutos, de todo lo cual, como Secretario, certifico.

Nō Bō

EL ALCALDE EL SECRETARIO

Fdo.: Eduardo Ortiz García Fdo.: Santiago Carral Riádigos

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE.

11



AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE YUSO

Código Seguro de Verificación: JAAA LJZA LRNQ YPWK MUWH